



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

queles diere por Es crito, y de Salabxa, tocantes a la Guerra
de vass delas penas, que demi parte les impusiere, Enq
desde ahoza les doi por Condenados, si se Experi^{en} men
lo contrario, haciendolas El Executar En lo que fueren
mros, e inobedientes, y que se le guarden las honrras, gra
rias, preeminencias, y exempçiones que le tocan, y deue
se guardaradas, sin que le falte cosa alguna, que a esso Es
Voluntad; y Declaro hauerse Satisfecho lo que por Este
lo se deuia al Execho dela media annata. Dado En
Aranjuez a Veinte y dos de Junio demill setecientos
y sin guenta y seis. *LUCEY* = D. Sebastián de
Estava

C Por la Ciudad Entendido El Contexto de dhos Reales
Despachos, los obedeció con el respeto y acatamiento
do, tomándolos En sus Manos la Justicia, y dos Cau
ros Residores, que fueron los ^{des} D. Antonio Perez de
ca, y D. Juan Antonio Musso fern^{des} Pinero, Vesandolos
poniendolos Sobre sus Caueras, y en nombre desta C
Dijeron, admitian y admitieron, a dho D. Gerónimo
las Doblaz por Correo, y Capitan a Guerra desta C
En su Jurisdicción, Como su Mag^d, lo manda = *L. H.*
do la Cui^d, se le dió la posesion de dho Empleo, y que

